



Núcleo de Autoridades de Postgrado



# REFORMA DE LA LOCTI: Implicaciones y Propuestas en torno a los Estudios de Postgrado

PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA NVA 2011-01  
UNIVERSIDAD ARTURO MICHELENA  
31/03 Y 01/04/11

# Introducción



- **Leyes de 2001, 2005 y 2010. Fundamento: Art. 110 CRBV:**

“El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. **El sector privado deberá aportar recursos para los mismos**”

- **Ley de Reforma (124 arts.)**
  - Supresiones
  - Incorporaciones
  - Modificaciones
- **Generalidades**

# Impacto de la reforma en la investigación y el postgrado



## Ley de 2005

- **Carrera Nacional del Investigador (Art. 57).** “El Ministerio de Ciencia y Tecnología impulsará la Carrera Nacional del Investigador, para lo cual se promoverán los instrumentos legales necesarios para su aplicación”.
- **Evaluación y Selección de Proyectos (Art. 21)** “El Ministerio de Ciencia y Tecnología evaluará y seleccionará los programas y proyectos susceptibles de financiamiento, determinando y jerarquizando las áreas prioritarias de desarrollo o necesarias para el progreso social y económico del país. Sin menoscabo de que dichas evaluaciones técnicas podrán ser realizadas a través de cualquiera de los organismos o entes especializados adscritos al Ministerio.

## Ley de 2010

- **Promoción de la investigación (Art. 38).** “La Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones impulsará programas de promoción a la investigación y la innovación para garantizar la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones que propicien la solución de problemas concretos del país, en el ejercicio pleno de la soberanía nacional”.
- **Evaluación y Selección de Proyectos (Art. 15).** “La Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones evaluará y seleccionará los programas y proyectos que califiquen para su financiamiento en las áreas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social de la Nación”.

# Impacto de la reforma en la investigación y el postgrado



- **Falta de precisión terminológica que puede propiciar discriminación entre las instituciones susceptibles de recibir aportes.**
  - Actividades factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones (Art. 27. Num.5):
  - Literal b. creación y fortalecimiento de espacios de formación relativos a las actividades reguladas por esta Ley, en **instituciones de educación universitaria de carácter oficial en el país.**
  - Literal d. “...**instituciones oficiales de educación del país**”.
  - Literal f. “Financiamiento de programas de movilización a nivel nacional de investigaciones vinculadas con la creación y funcionamiento de postgrados integrados de redes de investigación nacionales e internacionales, **impulsadas por el sector oficial**”.
  - Literal g. “financiamiento de **tesis** de postgrado y pasantías de investigación de estudiantes de educación universitaria”: A qué se refiere el término Tesis, solo a doctorado o a otros niveles?
- **Elemento de comparación: Situación de los investigadores Extranjeros :**
  - **(Art. 10 Ley 2005).** Las personas naturales o jurídicas extranjeras no residentes en el país, que pretendan realizar investigaciones científicas o tecnológicas en el territorio nacional, deberán solicitar ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología la correspondiente autorización, excepto que estas investigaciones deriven de convenios celebrados con organismos públicos (...)
  - **(Art. 9 Ley 2010).** Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, no residentes en el país que deseen realizar investigaciones científicas o tecnológicas en el territorio nacional, deberán realizar un proyecto de investigación enmarcado en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación y deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. estar asociado a una **institución oficial nacional** (...)

# Proposiciones



- **Dos niveles:**
  - **Reforma Ley**
  - **Reglamento (Disposición Transitoria Segunda: El ejecutivo Nacional tiene un año a partir de la publicación de la Ley (16-12-10) para dictar los Reglamentos necesarios (no es posible alterar su espíritu, propósito y razón: 236, Num. 10 CRBV).**
    - ✦ **Vid. Art. 15 LOCTI. Mecanismos para la evaluación y selección de proyectos.**

# Proposiciones



- Precisar a qué se refiere la Ley cuando hace mención a “instituciones oficiales”, “instituciones oficiales de educación del país” e “instituciones universitarias de carácter oficial”/ Igual consideración vale para la expresión “tesis de postgrado”.
- Desde la LOCTI debe promoverse un programa permanente de formación de investigadores, dadas las características del PEI el cual centra su atención en los investigadores.
- Aclarar y separar claramente los términos innovación e invención, en el marco de la LOCTI.

# Proposiciones



- La Ley no debe limitarse solo al financiamiento de áreas prioritarias de desarrollo económico y social del país. También debe incluirse las ciencias básicas y asignar mayor porcentaje de financiamiento a la investigación aplicada considerada como prioritaria dentro del Plan de Desarrollo Nacional.
- Debería darse preferencia de financiamiento a los programas de postgrado recién autorizados, atendiendo a que estos han sido sujetos de una valoración establecida por el CCNPG a objeto de propiciar un buen comienzo de programa. Una vez acreditado o renovada la acreditación, tal credencial debería ser reconocida por el FONACIT en las prioridades de financiamiento por LOCTI a objeto de consolidar dicho Programa.
  - Evaluar periódicamente las líneas de investigación y los proyectos en ellas presentados, en cada Programa de Postgrado para, en lo posible, adecuar su contenido a las directrices y necesidades nacionales y con ello contribuir al desarrollo pertinente de esta función en los distintos Programas.
  - Derivado de lo anterior, destinar un porcentaje de los ingresos derivados de los aportes LOCTI para subvencionar la investigación que se realiza en los Programas de Postgrado.
  - Considerar la acreditación de un Programa como un requisito y condición para obtener financiamiento preferencial derivados de los ingresos LOCTI.

# Proposiciones



- La estrategia fundamental para que la LOCTI contribuya con la investigación que se desarrolla en los Programas de Postgrados es que se permita el financiamiento de los Proyectos de Investigación de los Estudiantes de Postgrado, así como el otorgamiento de Becas, y que también que se permita el financiamiento de publicaciones científicas que coadyuven a la difusión y divulgación de los productos de las investigaciones realizadas por los estudiantes. Igualmente se considera prudente que se realice una vinculación desde el punto de vista legal de la LOCTI-PEI y los Estudios de Postgrado para realmente permitir el estímulo y la motivación a la investigación y a los investigadores.

# Tareas



- Remisión de propuestas a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la AN e incorporación a los grupos de trabajo promovidos desde esta Comisión.
- Paralelamente remisión de propuestas al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias con miras a la elaboración del Reglamento.



# MUCHAS GRACIAS

- <http://apps.ucab.edu.ve/nap/>
- [nucleodeautoridadespostgrado@gmail.com](mailto:nucleodeautoridadespostgrado@gmail.com)
- @napostgrado